



OIR-TSE-33-IV-2024

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de abril dos mil veinticuatro.

### I. Información solicitada

El 16 de abril de 2024, \_\_\_\_\_, solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

- 1. Especificar la cantidad de personas que hicieron uso de las instalaciones de la Villa Universitaria de la Universidad de El Salvador (UES) para el escrutinio final de las elecciones de diputaciones a la Asamblea Legislativa 2024. Especificar cuantos pertenecían a partidos políticos y cuántos eran del TSE.*
- 2. Especificar qué partidos políticos hicieron uso de las instalaciones de la villa universitaria de la UES durante el escrutinio final de las elecciones de diputaciones a la Asamblea Legislativa 2024. Adjuntar notificación enviada donde se les avisaba que podían hacer uso de las instalaciones de la UES.*
- 3. Comprobante de pago que hizo el Tribunal Supremo Electoral por el consumo del servicio de energía eléctrica y de agua potable durante el tiempo que usaron las instalaciones de la villa universitaria de la Universidad de El Salvador, durante la estadía de personas para el escrutinio final de las elecciones de diputaciones a la Asamblea Legislativa 2024.*
- 4. Constancia del proceso sancionatorio del TSE al partido Nuevas[I]deas por haber realizado proselitismo político en la Villa Universitaria, con lo que se violó la «Carta de entendimiento entre el Tribunal Supremo Electoral y la Universidad de El Salvador para el uso de las instalaciones de la villa universitaria en el desarrollo del escrutinio final para las elecciones de diputados a la Asamblea Legislativa 2024 firmada por ambas partes.*

### II. Admisión

La solicitud de información fue admitida por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la información Pública-LAIP

### III. Trámite interno y resultados.

- A. Como parte del trámite interno, el artículo 70 de la LAIP dispone que el oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación, y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- B. Con base en lo anterior, se requirió la información solicitada en los numerales del 1 y 2 a la jefa de Gestión Internacional y Asuntos Externos del TSE, quien respondió en los siguientes términos:

«En el marco de las elecciones de Diputadas y Diputados a la Asamblea Legislativa, realizadas el pasado 04 de febrero de 2024, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) se vio en la necesidad de establecer lazos de cooperación con la Universidad de El Salvador (UES) para el uso de las instalaciones de la Villa Universitaria, con el objetivo de contar con un espacio para alojar a un número aproximado de 1,500 personas que integraron las mesas para el desarrollo del Escrutinio Final (establecido en la Carta de Entendimiento, Clausula II: Compromiso institucionales, literales "a", referente a los compromisos entre ambas instituciones).

En virtud de lo solicitado por la Unidad de Acceso a la Información Pública (OIR), a continuación, se brinda los datos requeridos concerniente al uso de los espacios en la Villa Universitaria en el marco de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República y Diputaciones a la Asamblea Legislativa:

- Cantidad de personal TSE: según datos brindados por Dirección Administrativa, se contó con 425 personas del TSE.
  - Cantidad de personas por partidos políticos que se alojaron en la Villa Universitaria: no se cuenta con el dato exacto.
  - Partidos políticos que se alojaron en la Villa Universitaria: Nuevas Ideas (NI) y partido de Concertación Nacional (PCN), según datos brindados por Dirección Administrativa.
  - La Dirección Administrativa fue la encargada de convocar a los distintos partidos políticos para que hicieran uso de las instalaciones prestadas, mediante la Carta de Entendimiento.»
- C. En relación a la información solicitada en el numeral 3, se requirió a la Dirección Financiera Institucional, quien respondió: «En atención a su requerimiento, le manifiesto que en la Dirección Financiera Institucional no se ha recibido ningún tipo de documentos para pago de servicios de energía eléctrica y agua potable relacionada con las instalaciones de la villa universitaria de la Universidad de El Salvador».
- D. Referente a la información solicitada en el numeral 4, se le hace saber que mediante solicitud de información OIR-TSE-27-III-2024, se requirió al Secretario General de este tribunal, informara si se había iniciado de oficio o a petición de parte proceso sancionatorio en contra el partido Nuevas Ideas por la supuesta infracción al convenio de cooperación suscrito por el Tribunal Supremo Electoral y la Universidad de El Salvador para el uso

de dichas instalaciones en el marco de las elecciones de 2024. En esa oportunidad el secretario general manifestó que no cuentan con dicha información. En ese sentido, y existiendo este antecedente reciente, es oportuno expresar a la solicitante que la información requerida es inexistente.

**IV. Decisión.**

Con base en los arts. 18 de la Constitución, 2, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, se **resuelve** dar acceso a la información solicitada y proporcionada por las unidades administrativas en los términos antes referidos.

Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

